ORDENANZA Nº 1371/2026

VISTO:

QUE los señores Paviolo Viviana Soledad, D.N.I.: 30.797.506 y Juárez Sebastián Alberto, D.N.I.: 32.214.039 resultaron adjudicatarios del Plan II del Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI -, mediante el sorteo realizado el día 28 del mes de abril del año 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 19 de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016, dice: *"El terreno donde se construirá la vivienda, deberá reunir las características exigibles por el municipio para la construcción de obras similares, las condiciones mínimas en cuanto a inundabilidad, infraestructura, etc. como por ejemplo cota cero, que exige o exigiere la Dirección Provincial de la Vivienda. El adherente deberá aportar el terreno, debiendo acreditar la titularidad registral del mismo dentro de los 90 días de haber sido beneficiado por sorteo y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble u optar por constitución de derecho real de hipoteca…"*

QUE las características de la vivienda adjudicada se encuentran detalladas en el Pliego de Especificaciones técnicas y en el Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, firmado por los adherentes.-

QUE todas las acciones efectuadas y a realizarse se encuentran contempladas en el espíritu de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, firmando la correspondiente escritura pública traslativa de dominio que efectuara los señores Paviolo Viviana Soledad, D.N.I.: 30.797.506 y Juárez Sebastián Alberto, D.N.I.: 32.214.039 de una fracción de terreno baldío, ubicada en la parte sur del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE 110 de la MANZANA MUNICIPAL 32, PROVINCIAL 96 con una superficie total de trescientos treinta metros cuadrados (330,00 m^2) y linda al norte con parcela 109, al sur con parcela 111, al este con calle R. J. Cárcano y al oeste con parcela 115.-

Según datos catastrales provinciales C01-S02-Mz96-Mz Prov.96-P110. Con el cargo de construir una vivienda con las características determinadas en el Pliego de Especificaciones técnicas y en el Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, y según la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

Artículo 2°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 08 de julio de 2026.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 56 de fecha 13 de julio de 2026.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**